

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 521 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones III y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones XVIII y XXI, 19, fracción V, 26, 29, 30, 44, 45, 50 y Anexos 21 y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 521 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. General
 - 3.2. Específico
4. Lineamientos generales
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los Apoyos
 - 4.3.1. Tipo de Apoyo
 - 4.3.2. Monto del Apoyo
 - 4.3.3. Gastos de Operación
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de Selección
 - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3. Causas de incumplimiento: Cancelación y Terminación de la Beca
5. Lineamientos específicos
 - 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2. Instancia Normativa
 - 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia
6. Mecánica de operación
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2. Operación y Mantenimiento
7. Informes programáticos-presupuestarios
 - 7.1. Avances Físicos-Financieros
 - 7.2. Cierre del ejercicio
 - 7.3. Recursos no devengados
8. Evaluación
 - 8.1. Interna
 - 8.2. Externa
9. Indicadores de Desempeño
 - 9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.
10. Seguimiento, control y auditoría
11. Quejas y denuncias
12. Anexos

1. Presentación

México cuenta con una población joven que en unos cuantos años constituirá la principal fuerza laboral del país, por lo que elevar la calidad de la educación para el trabajo y la propedéutica, así como abatir los rezagos en cobertura e incrementar la eficiencia terminal que se tiene en la Educación Media Superior representa una inversión nacional prioritaria.

Una generación joven y bien preparada es necesaria para mejorar la productividad y competitividad del país en los próximos años, y así poder aprovechar la "presión demográfica" que se nos presenta.

Para hacer frente a este reto, el sistema educativo nacional debe ampliar la cobertura de la Educación Media Superior, mejorar la calidad de los servicios educativos e incrementar su eficiencia terminal; a efecto de que el sector productivo pueda incrementar sus inversiones y crear las fuentes de empleo necesarias para cerrar el círculo virtuoso: Educación-Productividad-Competitividad.

La ampliación de cobertura en Educación Media Superior debe ir acompañada no sólo de un fuerte impulso a la calidad educativa, sino también de un espíritu de equidad que ofrezca las mismas oportunidades de acceso a la educación a todos los jóvenes, independientemente de su condición socioeconómica, ubicación geográfica, etnia o género.

Para incrementar la cobertura de la Educación Media Superior se busca que el Programa de Becas de Educación Media Superior (PROBEMS), logre lo siguiente:

- Que los estudiantes tengan un incentivo adicional para finalizar su Educación Secundaria e ingresar a la Educación Media Superior.
- Que los alumnos que ya estén inscritos en la Educación Media Superior no abandonen la escuela por razones económicas.
- Incidir en las preferencias educativas de los estudiantes para impulsar el bachillerato tecnológico, y profesional técnico.
- Apoyar al estudiante que finalice sus estudios de Educación Media Superior para realizar prácticas profesionales.

Además, este programa está orientado a proveer apoyos económicos a estudiantes en condiciones de pobreza, que cursen cualquier ciclo escolar de Educación Media Superior.

Este programa otorga becas para los estudiantes de Educación Media Superior inscritos en planteles de Instituciones Participantes de Educación Media Superior (IPEMS) que cumplan con los criterios de selección que se describen en el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación. Es requisito que las escuelas participantes aparezcan en el formato 911 de inicio de cursos del ciclo escolar actual (en caso de que no esté disponible se usará el del ciclo anterior), que es emitido por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE) de la SEP.

2. Antecedentes

A partir del ejercicio fiscal 2009, el Programa se constituye integrando tres programas de becas pre-existentes: el Programa Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes en Educación Media Superior, el Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (no beneficiados por otros programas), y el Programa Nacional de Becas de Excelencia Académica en Educación Media Superior.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a la ampliación de oportunidades educativas, a través de en la entrega de apoyos económicos a los alumnos y alumnas, para que puedan permanecer en el sistema educativo (Objetivo 10 del PND, estrategia 10.2). El Programa, en función de su disponibilidad presupuestal, apoyará a aquellos alumnos que cumplan con los criterios de selección de conformidad al numeral 4.4.1, principalmente en los criterios de pobreza patrimonial y aprovechamiento escolar.

3.2. Específico

El objetivo específico principal del Programa es que los jóvenes en condiciones de pobreza patrimonial permanezcan en la escuela hasta que concluyan la Educación Media Superior, reduciendo la deserción escolar mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes que tengan un buen desempeño académico en los programas educativos.

4. Lineamientos generales

4.1. Cobertura

Las becas del Programa se ofrecen a estudiantes de la IPEMS localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

Para que un estudiante pueda participar en este programa de becas, es necesario que la escuela en la que esté inscrito, cuente con clave de centro de trabajo (CCT) y que aparezca en el formato 911 de inicio de cursos del ciclo escolar actual (en caso de que no esté disponible se usará el del ciclo anterior).

4.2. Población objetivo

La población objetivo del Programa se constituye por estudiantes que cumplan con los criterios de selección que se describen en el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación y que realicen estudios en cualquiera de las IPEMS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1. Tipo de Apoyo

Las becas consisten en un apoyo monetario cuyo monto es variable según el grado escolar, el género y el programa educativo en el que el estudiante se encuentre inscrito. La beca cubrirá doce meses al año, por el tiempo que dure el programa de estudios, para lo cual la SEMS asignará el presupuesto destinado para el Programa que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

- a) Para programas de profesional técnico, de dos a cuatro años, según la duración oficial del programa de estudios.
- b) Para programas de bachillerato general o bachillerato tecnológico, de dos a tres años, según la duración oficial del programa de estudios.
- c) Para becas tipo pasantía y emprendedores, la duración será de hasta seis meses.

4.3.2. Monto del Apoyo

Los tipos de apoyo se realizarán con una inversión total de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

Para el ejercicio fiscal 2010 el monto mensual de las becas será el siguiente:

MODALIDAD DE APOYO (promedio mínimo 6.0)	GRADO ESCOLAR	BACHILLERATO GENERAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL TÉCNICO	
		HOMBRE	MUJER
	1o.	\$500	\$525
	2o.	\$525	\$575
	3o. y 4o.	\$575	\$625

MODALIDAD DE RETENCION (Promedio mínimo de 8)	GRADO ESCOLAR	BACHILLERATO GENERAL		BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL TÉCNICO	
		HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
	1o.	\$625	\$650	\$650	\$700
	2o.	\$650	\$700	\$700	\$750
	3o.	\$700	\$750	\$750	\$790
	4o.	NO APLICA	NO APLICA	\$790	\$830

MODALIDAD DE EXCELENCIA ACADÉMICA (ME)			HOMBRE	MUJER
		ME1. Promedio mínimo 9.0		\$850
	ME2. Promedio mínimo 9.5		\$900	\$950
	ME3. Promedio mínimo 9.8		\$950	\$1,000

	HOMBRE	MUJER
Modalidad de Casos Diversos	Sujeto a las necesidades de atención de casos especiales que determine el Comité Técnico	
Modalidad de Hijas y los Hijos de Militares en Activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas	\$800	\$850
Modalidad de Pasantía*	\$790	\$830
Modalidad de Emprendedores	\$790	\$830

*Los recursos destinados por la SEMS para la modalidad de pasantía son los que refleja el cuadro, y el sector productivo deberá aportar al menos la misma cantidad.

4.3.3. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las acciones de planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social, promoción, difusión, asesoría y/o evaluación externa, la SEMS podrá destinar recursos como gastos de operación hasta el 3% del presupuesto total asignado al Programa, previa autorización del C. Subsecretario.

4.4. Beneficiarios

Alumnos que cumplan con los criterios de selección que se describen en el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación, y que estén inscritos en alguna IPEMS, localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen algún grado escolar de educación media superior en programas de profesional técnico, bachillerato tecnológico, bachillerato general, y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en este nivel educativo.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.1.1. Requisitos Generales

Para solicitar una beca del Programa el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Ser menor de 21 años al 31 de diciembre del año en que se solicita la beca, excepto para becas de las modalidades de pasantía y de emprendedores que deberá ser menor de 25 años.
- c) No estar recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca educativa para el mismo concepto a través de otro programa gubernamental.
- d) Provenir de familias cuyo ingreso mensual per cápita se encuentre por debajo de la línea pobreza patrimonial establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cuyo valor a precios de agosto de 2009 es de \$1,405 pesos en zona rural y \$2,092 pesos en zona urbana. La SEMS, en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá actualizar esta cifra o podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso promedio mensual per cápita sea mayor a la línea de pobreza patrimonial.
- e) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, que consiste en una encuesta que estará disponible en Internet en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, durante los periodos indicados en la misma.

4.4.1.1.2. Requisitos Particulares

Estudiante de nuevo ingreso al bachillerato:

- a) Para solicitar el apoyo del Programa el alumno puede estar cursando tercero de secundaria pero en el proceso de validación deberá haber concluido los estudios de secundaria o su equivalente, y contar con certificado oficial que lo acredite.
- b) Haber obtenido, en el certificado de secundaria, el promedio mínimo de calificación exigido en alguna de las modalidades especificadas en estas Reglas de Operación.
- c) Para recibir la beca se requiere haber sido aceptado en una IPEMS.

Estudiante de continuación de estudios de bachillerato:

- a) Estar inscrito en programas educativos de educación media superior en las IPEMS y cursar, o haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios de los periodos escolares previos a la solicitud de beca.
- b) Cumplir con el requisito de promedio mínimo según la modalidad de beca

Modalidad de Apoyo:

- a) Haber alcanzado el promedio mínimo de 6.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el periodo escolar inmediato anterior.

Modalidad de Retención:

- b) Haber alcanzado un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el periodo escolar inmediato anterior.

Modalidad de Excelencia:

- a) Modalidad Excelencia (ME1). El promedio mínimo requerido para optar a este apoyo será de 9.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el periodo escolar inmediato anterior.
- b) Modalidad Excelencia (ME2). El promedio mínimo requerido para optar a este apoyo será de 9.5 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el periodo escolar inmediato anterior.
- c) Modalidad Excelencia (ME3). El promedio mínimo requerido para optar a este apoyo será de 9.8 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el periodo escolar inmediato anterior.

Modalidad de pasantía o prácticas profesionales y emprendedores:

- a) Los alumnos de educación media superior en las IPEMS y los inscritos en los cursos de capacitación para el trabajo de la DGCFT podrán solicitar una beca para cursar las modalidades de pasantía o emprendedores.
- b) Encontrarse cursando el último periodo escolar de bachillerato, o profesional técnico o algún curso de capacitación para el trabajo de la DGCFT.
- c) Ser menor de 25 años al 31 de diciembre del año en que se solicita la beca.
- d) Para solicitar las becas de pasantía y de emprendedores no se requerirá provenir de familias cuyo ingreso mensual per cápita se encuentre por debajo de la línea pobreza patrimonial, pero se dará prioridad a los solicitantes que tengan mayor necesidad económica.

Modalidad de hijas e hijos de Militares en Activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas

- a) Ser descendiente en primer grado de un miembro en activo de las Fuerzas Armadas, conforme a la validación que realice la autoridad competente.
- b) En el caso de estudiantes de nuevo ingreso al bachillerato o estudios de profesional técnico, haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en tercer año de secundaria. En el caso de estudiantes que continúen sus estudios de bachillerato o de profesional técnico, haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en el semestre o período anterior y no adeudar materias o créditos del plan de estudio oficial.
- c) Las becas no se otorgarán para los estudios que se realicen en las instituciones educativas de las Fuerzas Armadas Mexicanas
- d) Para el otorgamiento de las becas no se requerirá provenir de familias cuyo ingreso mensual se encuentre por debajo de la línea de pobreza patrimonial, pero se dará prioridad a los solicitantes que tengan mayor necesidad económica.
- e) La beca se mantendrá para los hijos de un miembro activo de las fuerzas armadas que fallezca durante el período cubierto por la misma, previa solicitud de la autoridad militar competente.
- f) El otorgamiento de la beca para hijos de militares caídos en cumplimiento del deber requerirá de la solicitud previa de la autoridad militar competente y, en su caso, la información específica que solicite la Subsecretaría de Educación Media Superior. Los casos elegibles para el otorgamiento de becas, serán aquéllos en los que el fallecimiento haya ocurrido en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2006 y la fecha de expedición de las presentes Reglas de Operación. Para tramitar las solicitudes de este tipo de becas se aplicarán las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico, quien determinará la forma de proceder ante dichos casos.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Adicionalmente, la SEMS a través de DGETI integrará un Comité Técnico conformado por miembros de la SEMS o de sus Direcciones Generales. El Comité Técnico interpretará las presentes Reglas de Operación y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de sus competencias.

Para llevar a cabo el proceso de selección de beneficiarios la DGETI deberá cumplir con las siguientes etapas: de registro; de verificación de criterios de selección, cálculo de nivel de pobreza patrimonial y prelación; de confronta; de validación; de verificación presupuestal; de conformación del padrón; y de entrega de apoyos.

4.4.1.2.1. Etapa de Registro.

Los interesados en obtener una beca deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en la convocatoria que para tales efectos publicará la SEP.

Para contar con elementos que permitan una selección objetiva de los estudiantes beneficiarios del Programa, la SEMS a través de sus Direcciones Generales diseñó la ENCSEEMS, la cual aportará información sustantiva que sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante a la beca.

El estudiante postulante deberá acceder a la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx y llenar correcta y verazmente toda la información de la ENCSEEMS que le será solicitada en el formato electrónico.

Para facilitar el acceso a quienes no disponen del servicio de Internet, los planteles de Educación Media Superior dependientes de la SEP facilitarán a sus alumnos y a alumnos de otros planteles el acceso a equipos de cómputo para que los estudiantes puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS.

La ENCSEEMS permite recopilar datos del postulante sobre:

1. Datos personales, los cuales serán manejados en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.
2. Número de miembros del hogar, y parentesco.
3. Escolaridad de los miembros de su hogar.
4. Ocupación de los miembros del hogar.
5. Ingreso del hogar.
6. Apoyos que recibe el hogar.
7. Servicios de salud.
8. Discapacidad en el hogar.
9. Características de la vivienda.
10. Equipamiento de la vivienda.

Una vez concluido este proceso, la CURP y la contraseña definida por el solicitante constituyen su llave de acceso para solicitar información sobre el estado de su solicitud.

4.4.1.2.2. Etapa de verificación de criterios de selección, cálculo de nivel de pobreza patrimonial y prelación

La información digital proporcionada por cada uno de los postulantes será recopilada y salvaguardada por la DGETI y será utilizada exclusivamente con el propósito de preseleccionar a los beneficiarios del Programa, mismo que se realizará bajo un procedimiento objetivo, homogéneo, transparente y estandarizado a nivel nacional, el cual hace uso de una técnica estadística multivariada que permitirá estimar la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante para así contar con elementos que permitan determinar su inclusión al Programa, de conformidad con los criterios de selección del numeral 4.4.1

En este proceso se utilizarán los parámetros que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la medición y obtención de los niveles de pobreza, actualizados al año en curso.

Con la información recopilada y a través del uso de medios técnicos y estadísticos, la DGETI elaborará una lista de prelación conforme al puntaje obtenido para cada solicitante, para posteriormente preseleccionar a un conjunto de estudiantes.

4.4.1.2.3. Etapa de confronta

La base de datos de estudiantes preseleccionados se confrontará con el padrón de beneficiarios de las becas de educación media superior de Oportunidades para verificar si algunos de ellos actualmente reciben algún apoyo monetario. En caso afirmativo, se procederá a excluirlos de la preselección.

4.4.1.2.4. Etapa de validación

Una vez realizada la confronta de padrones se elaborará un listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios, que será enviado por la DGETI al director de cada plantel para que proceda a validar lo siguiente:

1. Que cada uno de los estudiantes se encuentren inscritos al periodo lectivo y estén cursando las asignaturas correspondientes.
2. Que cada uno de los estudiantes cuente con un promedio, en el ciclo escolar anterior, igual o superior al mínimo exigido en la modalidad de beca correspondiente.
3. Que cada uno de los estudiantes tenga una trayectoria regular, es decir, que no tengan reprobada alguna materia del período anterior.
4. Características del ciclo escolar que el postulante va a cursar.

En caso de que algún estudiante no cumpla con alguna de las validaciones descritas, la autoridad del plantel informará, en un periodo que no excederá a 15 días naturales, a la DGETI para que se proceda a su exclusión, por lo que será responsable de la información que proporcione.

4.4.1.2.5. Etapa de verificación presupuestal

Si la demanda de candidatos es menor a la oferta de becas, todos los candidatos recibirán el apoyo económico, siempre y cuando cumplan los criterios de selección. En el caso en que la demanda de candidatos sea mayor a la oferta de becas, éstas se asignarán en función de la mayor necesidad económica, según lo especifica el numeral 4.4.1.2.2 de las presentes Reglas de Operación.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico, quien determinará la forma de proceder ante dichos casos.

4.4.1.2.6. Etapa de conformación del padrón.

El padrón de beneficiarios del Programa estará conformado por todos aquellos alumnos que acreditaron las etapas de registro, verificación de criterios de selección, confronta, validación y de verificación presupuestal.

La DGETI conformará el padrón de beneficiarios con la relación de todos aquellos estudiantes seleccionados que cumplan con todas las etapas del proceso de selección y procederá a informarles directamente a los seleccionados, a través de medios electrónicos, sobre su condición de beneficiarios del Programa.

El plazo máximo de respuesta en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es de tres meses contados a partir de la fecha límite de validación; transcurrido el plazo se entenderá que la resolución es en sentido negativo.

Adicionalmente, los estudiantes postulantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico de la SEP: (www.becasmediasuperior.sep.gob.mx), accedando el CURP y la contraseña que creó el postulante al momento de llenar su encuesta electrónica ENCSEEMS.

Con la finalidad de transparentar el proceso, el director del plantel informará a la comunidad académica mediante la publicación del nombre de los alumnos beneficiarios en espacios públicos de cada plantel.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos por el Acuerdo Presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (D.O.F. 23 de octubre de 2006), a través del cual se identificará a las personas físicas por medio de la CURP y generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la DGETI, quien será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XI y en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del Programa se publicará en la página electrónica: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

4.4.1.2.7. Etapa de entrega de apoyos.

La entrega de los apoyos monetarios por concepto de becas a los estudiantes beneficiarios se realizará a través de una transferencia monetaria bimestral a una cuenta de débito a nombre del beneficiario. Para ello, la SEMS contará con los servicios de alguna institución financiera que fungirá como institución liquidadora responsable de la dispersión y depósito bimestral de los montos monetarios por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

La institución liquidadora aperturará una cuenta bancaria a nombre de cada beneficiario a solicitud de la DGETI, quien informará al beneficiario a través de medios electrónicos sobre la apertura de su cuenta para que acuda a una sucursal de la institución liquidadora y recoja su tarjeta de débito. Los beneficiarios podrán disponer del monto de la beca a través del uso de la tarjeta de débito y que podrá usar en la red de cajeros automáticos.

Con base a la información proporcionada por la autoridad de cada plantel, la DGETI elaborará el listado de liquidación de becas educativas, mismo que será entregado a la CSPA, quien a su vez solicitará a la Dirección General de Administración y Recursos Financieros la dispersión correspondiente a la institución liquidadora.

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. De la CSPA

Son compromisos y facultades de la CSPA:

- a) Aportar oportunamente los recursos económicos a los beneficiarios.
- b) Informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que cualquier otra dependencia o entidad realice.
- d) Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

4.4.2.2. De la DGETI

Son compromisos y facultades de la DGETI:

- a) Operar el Programa.
- b) Realizar la confronta con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- c) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación.
- d) Atender oportunamente, conforme a las disposiciones jurídicas, las solicitudes de información que cualquier otra dependencia o entidad realice.
- e) Verificar que todo beneficiario se encuentre registrado en el padrón de beneficiarios del Programa.
- f) La DGETI es responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información digital que el aspirante, proporcione a través del sistema de captura de solicitudes ya que es necesaria para identificar aquellos que son susceptibles de incorporarse como beneficiarios del Programa.
- g) Informar a través de medios electrónicos a los estudiantes que resulten seleccionados su condición como beneficiarios del Programa.
- h) Generar la información necesaria para que la CSPA realice los reportes para informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.
- i) Determinar los criterios de elegibilidad y selección de beneficiarios.

4.4.2.3. De los Directores de Plantel

El director de cada plantel será responsable de cumplir en tiempo y forma con las siguientes obligaciones:

- a) Validar la inscripción al periodo en curso de los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios.
- b) Validar que los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios cuenten con un promedio académico igual o superior a lo especificado su respectiva modalidad de beca.
- c) Validar que los alumnos que resulten seleccionados no hayan reprobado alguna materia en el periodo inmediato anterior a la emisión de la convocatoria.

- d) Validar la última calificación vigente referente al promedio parcial, y la calificación final promedio obtenida por cada uno de los estudiantes beneficiarios. Los bachilleratos tecnológicos reportarán de manera semestral y los bachilleratos generales anualmente.
- e) Poner a disposición de los alumnos equipo de cómputo suficiente para que éstos estén en posibilidad de proporcionar en línea la información solicitada en la ENCSEEMS.
- f) Difundir en el plantel, la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios del Programa.
- g) Difundir en los espacios públicos del plantel los resultados oficiales de la selección de becarios emitida por la DGETI.

4.4.2.4. De los Beneficiarios

Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Durante su registro llenar de forma completa y bajo protesta de decir verdad la ENCSEEMS.
- b) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca.
- c) Recibir bimestralmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento.
- d) Interponer la inconformidad correspondiente por la cancelación de la beca de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4.3
- e) Recibir el dictamen sobre la inconformidad interpuesta.
- f) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
- g) Observar buena conducta y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer semestre de estudios, en caso de reprobar alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el periodo escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún periodo escolar posterior al primero, en caso de reprobar alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio mínimo de calificación exigido en la modalidad de beca que está recibiendo, deberá regularizar su situación antes de terminar el periodo escolar correspondiente.
- h) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el Programa.
- i) No haber reprobado materia alguna en el periodo escolar en el cual le fue otorgada la beca, ni en el anterior.
- j) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el Programa.
- k) Informar al Programa, durante de la vigencia de la beca, cualquier modificación de sus datos personales.
- l) Permitir la evaluación del Programa mediante la aportación de datos que le sean requeridos.
- m) Proporcionar con veracidad y oportunidad toda la información y documentación que le sea solicitada tanto en el proceso de selección como para efectos de evaluación del Programa.

4.4.2.5. De las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina.

Las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir oportunamente y por medios electrónicos la relación de solicitantes de becas en la modalidad de hijos e hijas de personal en activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas, para su conocimiento y validación.
- b) Validar que los solicitantes sean descendientes en primer grado de personal en activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas, y entregar oportunamente dicha validación.
- c) Informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior cuando el padre o la madre del becario deje de ser un elemento en activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas, la información se entregará por medios electrónicos y en documento oficial impreso dentro de los treinta días naturales posteriores a que la autoridad militar determine su cambio de situación.
- d) Entregar la información que le solicite la Subsecretaría de Educación Media Superior respecto al cumplimiento de los requisitos particulares establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.4.3. Causas de incumplimiento: Cancelación y Terminación de la Beca

4.4.3.1. Causas de cancelación

- a) Cuando el becario incumpla con las obligaciones señaladas en el numeral 4.4.2.4, de estas Reglas de Operación.
- b) Cuando los ingresos familiares reportados por los alumnos no correspondan a lo establecido en la numeral 4.4.1.1
- c) Cuando el director del plantel lo solicite por escrito y ésta sea aprobada por el Comité Técnico por considerarse plenamente justificada.

- d) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- e) Cuando el becario suspenda sus estudios.
- f) Cuando el becario proporcione o haya proporcionado datos falsos o incompletos para su incorporación o permanencia en el Programa, o cuando altere la documentación e informes requeridos por el Programa.
- g) Por no haber sido validado por la Dirección del Plantel en alguno de los siguientes rubros:
 - i. No estar inscrito en el periodo lectivo
 - ii. Haber reprobado alguna materia
 - iii. No contar con el promedio mínimo aprobatorio
- h) Para el caso de las becas para hijas e hijos de Militares en Activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas, será causa de cancelación de la beca el hecho de que el padre o madre del becario pierda su condición de elemento activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como la solicitud expresa que formule la autoridad militar competente a la Subsecretaría de Educación Media Superior. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás causas de cancelación previstas en las presentes Reglas de Operación.

4.4.3.2. Causas de terminación

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios.
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- c) Cuando el becario fallezca.

En los casos de cancelación de una beca, el Comité Técnico informará a través de medios electrónicos al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación para interponer la inconformidad correspondiente, en la cual deberá explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico, la causa de la cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la última reunión del mismo.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancias Ejecutoras

La SEMS será la instancia ejecutora del Programa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

La SEMS será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles, con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, y capacidad académica.

Los ejecutores que participan en el Programa son:

- El Comité Técnico del Programa.
- La Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS que será la encargada de la administración y dispersión de los recursos asignados al Programa.
- La DGETI que está encargada de la operación, el seguimiento y el control del Programa.
- Los directores del plantel que serán responsables de validar la información académica de los aspirantes a becarios.

5.1.2. Instancia Normativa

El Comité Técnico fungirá como instancia normativa del Programa y emitirá las convocatorias correspondientes con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los criterios de selección descritos en el numeral 4.4.1 de estas Reglas de Operación.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, las unidades administrativas adscritas a la SEMS con el apoyo del Comité Técnico que para el seguimiento del Programa se ha constituido, los becarios y los ciudadanos, en general.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

Se dará difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales. La información del Programa y su evaluación se dará a conocer en la página de Internet de la Dependencia www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, conforme lo establecen los Lineamientos generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo; pormenorizada por entidad, municipio, barrio o zona urbano - marginada, proyecto, nombre del beneficiario, CURP y sexo.

La SEMS promoverá el Programa a través de los medios masivos de comunicación. De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6.2. Promoción

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, la SEP a través de la SEMS, publicará las Convocatorias respectivas para obtener el beneficio de las becas descritas en las presentes reglas que se dará a conocer en todas las IPEMS, así como en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

En estas convocatorias se informará sobre los requisitos que los aspirantes deberán cumplir y la fecha máxima de recepción de las solicitudes.

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora (DGETI) promoverá la contraloría social con base en la normatividad aplicable, se fomentarán las acciones que transparenten el Programa.

Las acciones a fomentar podrán ser las siguientes:

- Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados.
- Facilitar espacios de comunicación y atención directa a los beneficiarios.
- Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.
- Difundir en espacios públicos del plantel la relación de becarios.

6.3.2. Operación y Mantenimiento

Las becas que hayan sido otorgadas para un periodo escolar se renovarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SEMS para el siguiente periodo escolar, siempre y cuando cumplan las condiciones siguientes:

1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el siguiente periodo escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al periodo inmediato anterior.
2. Demostrar haber obtenido, en el periodo escolar previo, el promedio mínimo que exige alguna de las modalidades de becas.
3. Los estudiantes que resulten beneficiados con la beca serán validados semestralmente por el director del plantel, por lo que no deben solicitar beca cada año.
4. Que no incurra en alguna de las causas de incumplimiento a las que hace referencia el numeral 4.4.3

En el caso de que los becarios del Programa varíen su desempeño académico, al inicio del ciclo escolar serán elegibles para ser becarios de otra modalidad, siempre y cuando el Programa cuente con recursos suficientes para incorporarlos.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico, quien determinará la forma de proceder ante dichos casos.

7. Informes programáticos-presupuestarios

7.1. Avances Físicos-Financieros

El Programa se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por la DGETI que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal, a través de la SEP; así como por la publicación de los informes de resultados anuales en el portal electrónico de la SEMS (www.becasmediasuperior.sep.gob.mx).

Con base en lo establecido en el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la DGETI publicará periódicamente en el portal electrónico www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

La DGETI entregará a la CSPA la información necesaria para que esta última reporte trimestralmente los avances físicos y financieros del programa, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la CSPA deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. La CSPA remitirá a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de la Función Pública (SFP) durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

7.2. Cierre del ejercicio

El cierre del ejercicio programático presupuestal anual será de conformidad a lo que establezca la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP para el cierre de la cuenta pública.

7.3. Recursos no devengados

En caso de existir algún remanente en el Fondo de Becas, los recursos no ejercidos al finalizar el ejercicio fiscal serán reintegrados dentro del término previsto en las disposiciones aplicables a la Tesorería de la Federación. El Ejecutivo Federal, podrá ejercer directamente los recursos del Programa, en caso de ser necesario, para cumplir con los objetivos y metas comprometidos.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2. Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Desempeño

Asociación con MIR	Indicadores	Meta 2010	Periodicidad
FIN Jóvenes permanecen hasta que concluyen la Educación Media Superior.	Tasa de deserción de EMS	16%	Anual
Componente Apoyos monetarios entregados a jóvenes para complementar sus ingresos coadyuvando a su permanencia y egreso de las instituciones públicas de Educación Media Superior.	Número de beneficiarios	300,000	Anual

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

10. Seguimiento, control y auditoría

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del Programa. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter Federal, por lo que, en su caso, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación del Programa de cada periodo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del periodo siguiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

11. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, en los planteles o a través del Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública en el teléfono: lada sin costo 01800 2288 368, del D.F. y área metropolitana 3601 8650, extensiones 66224 y 66227, o en la página <http://oic.sep.gob.mx/portalv2/quejas.php> y al correo quejas@sep.gob.mx

En el caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la Secretaría de la Función Pública, o los respectivos Organismos Internos de Control de las Entidades Federativas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes aplicables.

12. Anexos

ANEXO 1. MODELO DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA

Becas de Educación Media Superior

La Secretaría de Educación Pública (SEP) invita a todos los jóvenes que están concluyendo la secundaria, y a los que están a punto de ingresar al bachillerato y requieren una beca para continuar sus estudios, a que se inscriban del X al X de X al proceso de selección de beneficiarios de los Programas de Becas de Educación Media Superior. Los estudiantes de las instituciones públicas participantes (1) que estén interesados en obtener un apoyo económico podrán ingresar su solicitud en la página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, donde encontrarán la solicitud de inscripción al programa.

REQUISITOS GENERALES:

a) Ser de nacionalidad mexicana. b) Ser menor de X años al 31 de diciembre del año en que se solicita la beca. c) No estar recibiendo, de manera simultánea, una transferencia monetaria en calidad de beca educativa a través de otro programa gubernamental. d) Pertener a un hogar en condición de pobreza patrimonial (2). En casos excepcionales y plenamente justificados, se otorgarán becas a estudiantes de familias cuyo ingreso sea mayor a la línea de pobreza patrimonial. e) Haber terminado sus estudios de secundaria. f) No haber reprobado el ciclo escolar inmediato anterior. g) Completar debidamente el formato de solicitud de beca. h) Haber sido aceptado o estar en trámites de inscripción en una institución pública de educación media superior del país para iniciar estudios en programas de profesional técnico, bachillerato general o bachillerato tecnológico, para las carreras en Instituciones especificadas en las Reglas de Operación.

Los aspirantes deberán ingresar sus datos directamente en la página de Internet www.sep.gob.mx/becasmediasuperior, y si cumplen con los requisitos establecidos serán seleccionados primeramente por sus necesidades económicas y su desempeño académico.

Cuando el número de solicitantes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, el Comité Técnico seleccionará a los aspirantes en función de la necesidad económica.

(1) Abarca a los alumnos de:

* Subsistemas Centralizados de la SEP: DGETI (CETIS, CBTIS), DGETA (CBTA, CBTF, CIRENA, UNCADER), DGE CyTM (CETMAR, CETAC), DGB (CEB, Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas).

* Subsistemas Desconcentrados de la SEP: IPN.

* Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: CONALEP (DF y Oaxaca, COLBACH y CETI Guadalajara).

* Subsistemas Descentralizados de los Estados: CONALEP, CECyTEs, EMSAD, ICAT, COBACH, BIC.

* Los sistemas de bachillerato pertenecientes a las universidades autónomas en su entidad y la UNAM.

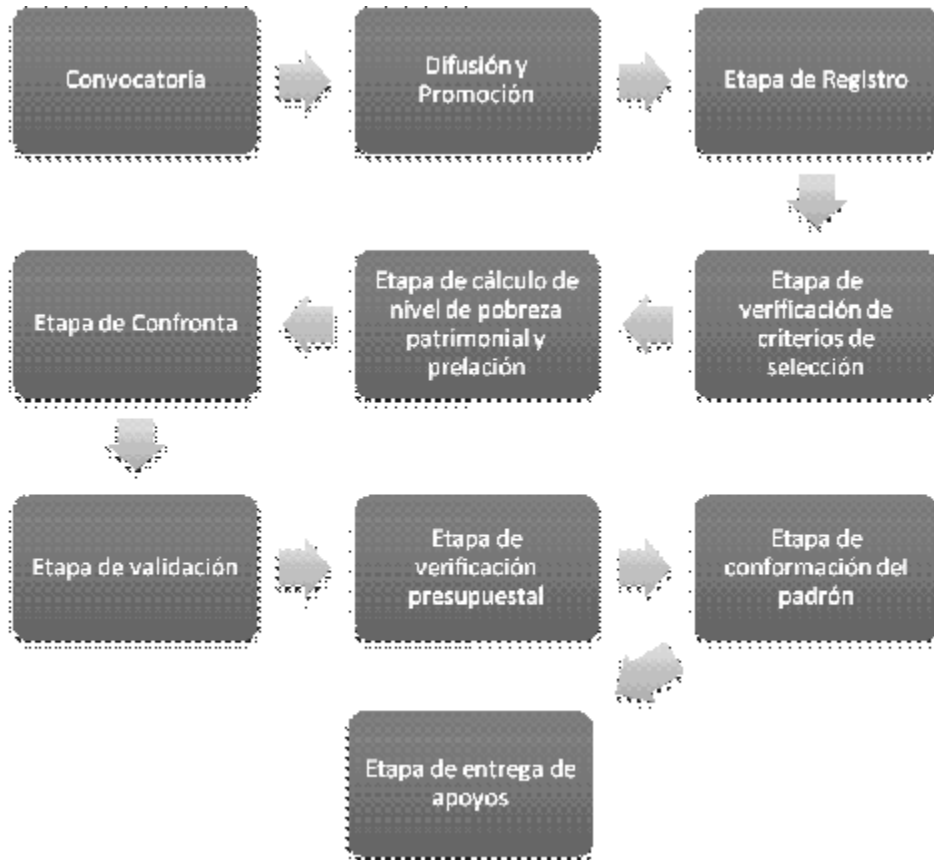
* Subsistemas de los Gobiernos de los Estados: Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de los Gobiernos Estatales.

* Centros Educativos pertenecientes al INBA, especificados en las Reglas de Operación y la Escuela Nacional de Ciegos.

(2) Criterio establecido por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) a precios agosto del 2009.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ANEXO 2. DIAGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION.



ANEXO 3. ESQUEMA DE ENCUESTA DE INSCRIPCION**Encuesta Socioeconómica para
Estudiantes de Educación Media Superior (ENCSEEMS)**

La encuesta está disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, se conforma por cinco módulos, los cuales deben integrarse en su totalidad para que el sistema les asigne un número de folio de solicitud, con el cual podrán consultar el estado que guarda el trámite, así como la resolución del mismo.

El director de cada plantel está obligado a poner a disposición de los alumnos equipo de cómputo suficiente para que estos estén en posibilidad de proporcionar en línea la información solicitada en la encuesta.

MODULO I	MODULO II	MODULO III	MODULO IV	MODULO V
Datos de Identificación	Hogar	Programas Sociales	Características de la Vivienda	Información General

MODULO I**Datos de Identificación****I.A. DATOS PERSONALES**

1. Nombre completo.
2. Fecha y entidad de nacimiento.
3. Sexo.
4. CURP.
5. Estado.
6. Municipio.
7. Localidad.
8. Colonia.
9. Calle.
10. Número exterior e interior.
11. Código Postal.
12. Entre que calles se localiza.
13. Correo electrónico.

I.B. DOMICILIO DEL PLANTEL DONDE ESTUDIAS

14. Estado.
15. Municipio.
16. Sistema.
17. Plantel.

MODULO II**Hogar****INTEGRANTES DEL HOGAR**

1. En tu hogar viven: (especificar el número de personas, nombre completo, edad, parentesco, grado académico, ocupación, si cuenta con servicio médico, estado civil e ingresos).
2. En tu hogar, ¿Viven personas con algún tipo de discapacidad? Especificar nombre y tipo de discapacidad.

MODULO III**Programas Sociales**

Indicar si los integrantes del hogar son beneficiarios de algún programa social, especificar.

MODULO IV**Características de la Vivienda**

1. Especificar los servicios con los que se cuenta (electrodomésticos, automóviles, agua, luz, teléfono).
2. El tipo de vivienda.
3. Características específicas de la vivienda (material de construcción, superficie, servicios).

MODULO V**Información General**

1. Distancia del domicilio al plantel.
2. Tiempo de traslado.
3. Promedio del gasto en transporte.
4. Promedio del gasto para educación (libros, fotocopias, comida, etc.).
5. Espacio de quejas y sugerencias.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 4. GLOSARIO

- **COFEMER.-** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- **Comité Técnico.-** Está conformado por miembros de la SEMS o de sus Direcciones Generales. El Comité Técnico interpretará las presentes Reglas de Operación y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de sus competencias.
- **CSPA.-** Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS.
- **DGCFT.-** Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la SEP.
- **DOF.-** Diario Oficial de la Federación.
- **El Programa.-** Programa Becas de Educación Media Superior.
- **ENCSEEMS.-** Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.
- **Fuerzas Armadas Mexicanas.-** Se refiere a la Secretaría de la Defensa Nacional, que incluye a la Fuerza Aérea Mexicana, y a la Secretaría de Marina.
- **IPEMS.-** Instituciones Públicas participantes de Educación Media Superior:
 - **Centros de Educación Artística:** CEDART Colima “Juan Rulfo”; CEDART Chihuahua “David Alfaro Siqueiros”; CEDART Distrito Federal “Diego Rivera”; CEDART Distrito Federal “Luis Spota Saavedra”; CEDART Distrito Federal “Frida Kahlo”; CEDART Guadalajara “José Clemente Orozco”; CEDART Hermosillo “José Eduardo Pierson”; CEDART Mérida “Ermilo Abreu Gómez”; CEDART Monterrey “Alfonso Reyes”; CEDART Morelia “Miguel Bernal Jiménez”; CEDART Oaxaca “Miguel Cabrera”; CEDART Querétaro “Ignacio Mariano de las Casas”; Academia de la Danza Mexicana; Centro de Investigación Coreográfica; Conservatorio Nacional de Música; Escuela de Artesanías; Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea; Escuela Nacional de Danza Folklórica; Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”; Escuela Superior de Música; Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey.
 - **Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.-** Los que forman parte de la Administración Pública Federal:
 - **Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:**
 - **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI):** Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS),
 - **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA):** Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF), Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA) y Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER),
 - **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM):** Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar), Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC),
 - **Dirección General de Bachillerato (DGB):** Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
 - **Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública:**
 - Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
 - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
 - **Centralizados de otras Secretarías u organismos federales.**
 - **Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP DF y Oaxaca), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).
 - **Subsistemas Descentralizados de los Estados.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Intercultural (BI), y otros programas de Gobiernos Estatales.
 - **Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados.-** Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de los Gobiernos Estatales.
 - **Subsistemas Autónomos.-**
 - UNAM.- Universidad Nacional Autónoma de México.
 - Universidad Autónoma de Chapingo.
 - Universidades Autónomas Estatales.- Los Sistemas de bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en su entidad.
- **OPORTUNIDADES.-** Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- **PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2010.
- **Presión demográfica.-** Se refiere al incremento en algún segmento de la población. Según proyecciones del Consejo Nacional de Población el número de personas con edades comprendidas entre los 15 y 19 años tendrá su máximo en el año 2010.
- **SEMS.-** Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- **SEP.-** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- **SHyCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.
- **UPEPE.-** Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.